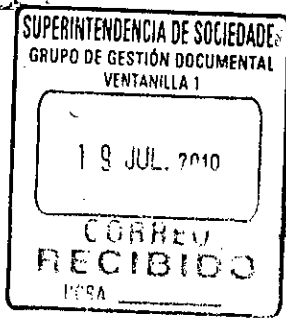


36174/415



Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-279393

Fecha: 19/07/2019 14:24:54

Remitente: - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EL ESPINAL

Folios: 53

**JUZGADO TERCERO CIVIL
EL ESPINAL - TOLIMA**

OFICIO No. 1339
El Espinal, 17 de julio de 2019

Señores
SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES
AV. EL DORADO #51-80,
Bogotá D.C.

ASUNTO. RESPUESTA AL OFICIO 2019-01-248272 -19/06/2019
CONSECUTIVO 415-000146

REF. MONITORIO DE JOSÉ DUMAR GARCIA VARGAS CONTRA SOCIEDAD
"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA" RAD. 2019-00073.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 08 de julio de 2019,
comedidamente me permito remitir el proceso de la referencia, para que haga
parte del proceso de reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO
GRANDE LTDA NIT. 899.706.272.

Va en dos (02) cuadernos, El C-1 contiene 32 folios y el C-2 contiene 17 folios,

Atentamente.

HECTOR ARTURO SANTOS MORENO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

1

2019-00073

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE:

JOSE DUMAR GARCIA VARGAS
C.C. No. 93.126.372

APODERADO: DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

DEMANDADO:

SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO
GRANDE LTDA."
NIT. No. 890.706.272-7

FECHA RAD: 19/MARZO/2019
VENCE:

RADICACION:

73-268-40-03-003-2019-00073-00
FOLIO: 252 - TOMO: X

2019-00073



1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CUADERNO No. 1

JURISDICCIÓN JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO

GRUPO/CLASE DE PROCESO DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL MONITORIA CONFORME AL TITULO III CAPITULO IV ARTS. 419 AL 421 DEL C.G.P.

No. CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: C # 1 C#

DEMANDANTE (S)

<u>JOSE DUMAR</u> Nombre (s)	<u>GARCIA</u> 1er.Apellido	<u>VARGAS</u> 2o.Apellido	<u>93.126.372</u> Nit. o C.C.
Dirección Notificación <u>VEREDA QUINTO CHIPUELO JURISDICCION DEL GUAMO TOLIMA</u> <u>CELULAR 314-2764539</u>			
_____	_____	_____	_____
Nombre (s)	1er.Apellido	2o.Apellido	Nit. o C.C.
Dirección Notificación _____		Teléfono _____	

APODERADO

<u>ANTONIO</u> Nombres (s)	<u>NUÑEZ</u> 1er. Apellido	<u>ORTIZ</u> 2o. Apellido	<u>33.585 C. S. DE LA J.</u> T.P.
Dirección Notificación <u>CARRERA 9 No. 8 - 38 ESPINAL TOLIMA</u>		TEL. <u>2483389</u>	

DEMANDADO (S)

<u>SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA",</u> Nombre (s)	<u>NIT 890.706.272-7</u> 1er.Apellido	<u></u> 2o.Apellido	<u></u> Nit. o C.C.
Dirección Notificación <u>KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE TOLIMA</u>			
_____	_____	_____	_____
Nombre (s)	1er.Apellido	2o.Apellido	Nit. o C.C.
Dirección Notificación _____		_____	

ANEXOS :

_____	_____	RAD.
Firma Apoderado	Radicación Proceso	
	Código	

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO



SEÑORES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO
A SU DESPACHO.

MEMORIAL PODER

JOSE DUMAR GARCIA VARGAS, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.126.372 del Espinal Tolima, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Abogado **ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, portador de la Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe y me represente, para que por los trámites del Proceso Monitorio Título III Capítulo IV Artículos 419 al 421 del Código General del Proceso, presente demanda con el propósito de obtener el pago de la suma de \$5.103.334.00., teniendo como fundamento Certificación de fecha 07 de Marzo de 2019 en contra **LA SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA"**, CON NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 Vía Espinal - Ibagué Tolima, representada legalmente en su calidad de Gerente por **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 o quien haga sus veces.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, renunciar, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder, reformar demanda, confesar e interponer recursos, proponer tachas e incidentes, licitar por cuenta del crédito o solicitar adjudicación del bien en los términos de los Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, las viables para desarrollar las actividades procesales en defensa de nuestros intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería.

Del Señor Juez,

Jose Dumar Garcia
JOSE DUMAR GARCIA VARGAS
C.C. 93.126.372 del Espinal Tolima.

ACEPTO.

Antonio Nuñez Ortiz
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.

MVO

NOTARIA SEGUNDA DE EL ESPINAL
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo de El Espinal - Tolima 375-61139116
se presentó personalmente:

GARCIA VARGAS JOSE DUMAR
quien exhibió la C.C. 93126372

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad scotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Jose Dumar Garcia

FIRMA

El Espinal - Tolima 2019-03-08 16:10:47 Cód.: 3qhm1

ADRIANA CARMEN ALMANSA IGLESIAS
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE ESPINAL TOLIMA



INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
NIT : 890.706.272-7
TELEFONO: 310 228 97 76
DIRECCION: KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE.
ESPINAL-COLOMBIA

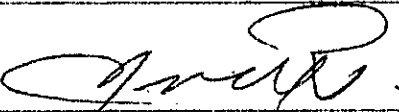
TIQUETE NUMERO: 29.890

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA	: 03/sep/2018	04:35:00 p.m.	13.650,00	
SALIDA	: 03/sep/2018	05:33:00 p.m.	6.170,00	13.480,00 Kilogramos

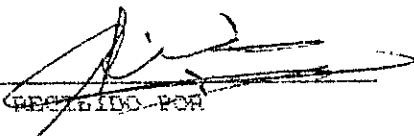
PROVEEDOR	: JOSE DUMAR GARCIA VARGAS	CODIGO	: 169
PRODUCTO	: PADDY VERDE	CODIGO	: 9
CONDUCTOR	: SIMON CORTES OSPINA	PLACA	: WTA 584
ORIGEN	: ESPINAL	DESTINO	: MOLINO GRANDE

NRO. DOCUMENTO:

OBSERVACIONES : GRANEL F.67 H: 17.4% I: 6.8%


PESADO POR

NOHEMI


RECIBIDO POR




NIT. 890.706.272 - 7
KILÓMETRO 3 VÍA ESPINAL - IBAGUÉ
TELEFAX: 2485077 - A.A. 121
molino.grande@hotmail.com

YO, CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ en calidad de Representante Legal de
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. CERTIFICO

Que al Señor JOSE DUMAR GARCIA VARGAS identificado con cedula de
ciudadanía numero 93.126.372 se le adeuda la suma de CINCO MILLONES
CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE(\$
5.103.334,00) por concepto de saldo de la Liquidación de Venta de Arroz Paddy
No7118.

Se expide a solicitud el interesado a los 07 dias de Marzo de 2019.

Atentamente,




CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ

Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

PRIMERIO 93.126.372
 GARCIA VARGAS
 APELLIDOS
 JOSE DUMAR



J. Dumar Garcia Vargas



FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1967
 GUAMO
 (TOLIMA)
 EUGAN
 1:82
 ESTATO
 15-DIC-1988 ESPINAL
 FECHA DE EMISION DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL

A-2905600-00128794-M-0093126372-20081117-0006204443A 1 23447842
 CORPORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación: 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890706272-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7258
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELÉFONO 1 : 2485077
TELÉFONO 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibague DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION ,EFECTUADO EN OCTUBRE DE 20 00.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION,EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR ,JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99"CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUC TU RACION".

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA



POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSÉ ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOS SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880513	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19880524
EP-1126	19880327	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1530	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-1567	19910619	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920102
EP-1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-849	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961223
EP-354	20050701	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-5079	20050816
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEUE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14,222,265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-5,071,631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79,143,098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1,016,169,290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1,110,476,934	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMERAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHCOROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANIES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUERE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF.
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF.
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 12927
FECHA DE MATRÍCULA : 19940901
FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCIÓN : AV LOS PUENTES NO 17-18
MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA
TELÉFONO 1 : 2485077
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal; NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 7259

FECHA DE MATRÍCULA : 19850517

FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCIÓN : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRICULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Récibo No. S000127403 ***** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR.2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA, LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO, NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA), TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 2 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 Recibo No. S000127403 ***** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AJUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P .M ., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A*. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L.26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación: 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted lo va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sitsuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación: hmYfus23qu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

01

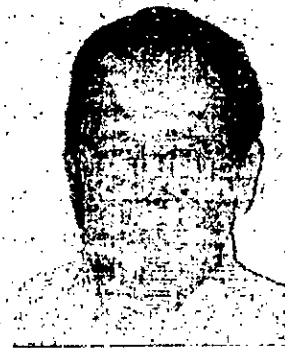

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **5.902.254**
NÚÑEZ ORTIZ

APELLIDOS: **ANTONIO**

NOMBRES

FIRMA

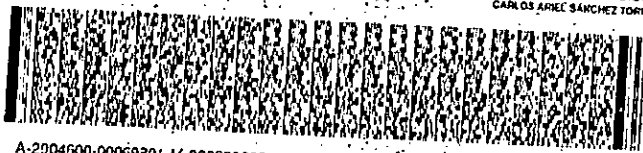
FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1954**

HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-OCT-1975-ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARCEL SANCHEZ TORRES



A-2004600-00069801-M-0005902254-20080912 0003291684A 1 8400003056

104180 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


33585 **84/09/03** **84/04/13**
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Vencimiento

ANTONIO
NÚÑEZ ORTIZ
5902254
Cedula

TOLIMA
Consejo Superior

LIBRE/BTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura





REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCIÓN ET-19352

NOMBRES VIVIAN IVONNE
APELLIDOS SANCHEZ GUZMAN
CEDULA 1.105.690.653
UNIVERSIDAD COOP. DE COL ESPINAL

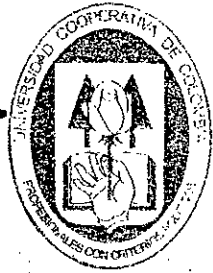


08/01/2019 21/11/2020
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE VENCIMIENTO

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO
PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON
LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO
PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR
ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7
Vigilada Mineducación

Cons: 7

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS ESPINAL

CERTIFICA

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

Período comprendido: 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

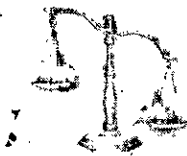
Créditos Académicos Matriculados: 11

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.


GLORIA INES TRIANA FERIA
Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO

15 MAR 2019



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA (REPARTO)
E.S.D

Ref.: Demanda Monitoria de JOSE DUMAR GARCIA VARGAS contra LA SOCIEDAD
"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", Con NIT. 890.706.272-7.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.902.254 expedida en el Espinal Tolima, con Tarjeta Profesional de Abogado N° 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en el Espinal Tolima, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 – 38 Tel. 24883389 y Telefax 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico : antonionunez1954@hotmail.com, actuando como apoderado judicial del señor **JOSE DUMAR GARCIA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en el Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.126.372 del Espinal Tolima, con dirección de Notificación: Vereda Quinto Chipuelo, jurisdicción del Municipio del Guamo Tolima, conforme al poder conferido; de manera comedida manifiesto al despacho que presento demanda por la vía del Proceso Declarativo Especial Monitorio conforme al Título III Capitulo IV Artículo 419 al 421 del Código General del Proceso contra **LA SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA."**, Con NIT. **890.706.272-7** y Matricula Mercantil N° 7258, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, Sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, con domicilio en el Km. 3 Vía Espinal – Ibagué Tolima, con correo electrónico: molino.grande@hotmail.com, constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, representada legalmente por su Gerente **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliado igualmente en el Municipio del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 o quien haga sus veces, para que previo requerimiento pague dentro de los diez (10) días siguientes la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5.103.334.00.) M/CTE.**, teniendo como fundamento Certificación de fecha 07 de Marzo de 2019 o en su defecto exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: El señor **JOSE DUMAR GARCIA VARGAS** de profesión agricultor vendió a la Sociedad demandada **"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA."**, la cantidad de **13.480 Kilogramos** netos de Arroz Paddy Verde No. 7118, los cuales fueron registrados con el Comprobante Tiquete N° 29.890 de fecha 03 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: El pago del Arroz Paddy Verde No. 7118 (13.480 kilogramos), vendido a la entidad demandada, como es usual se hizo al fiado, para ser pagados a treinta (30) días, o sea mas o menos el día 03 de octubre del mismo año calendario.

TERCERO: No obstante y pese a los repetitivos cobros la entidad demandada no le ha pagado el saldo insoluto a mi poderdante, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5.103.334.00.) M/CTE., razón por la cual se está requiriendo para que le pague a mi poderdante lo adeudado.

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633
E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO

2

CUARTO: Como soportes de la suma adeudada por la entidad demandada, se tienen los documentos de la entrega de la mercancía "Arroz Paddy Verde No. 7118" junto con los comprobantes de registro así:

- 1.) Comprobante Tiquete N° 29.890 hora de ingreso camión con el arroz 4:35 p.m. de fecha 03 de septiembre de 2018.
- 2.) Certificación expedida por "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", de fecha 07 de Marzo de 2019, mediante la cual la sociedad se declara deudora del demandante por la suma ya indicada.

QUINTO: Manifiesta mi poderdante que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a su cargo ni está sujeta a condición.

JURAMENTO

Mi poderdante manifiesta que el pago de la suma adeudada depende del cumplimiento de una obligación a su cargo. También manifiesta bajo juramento que tiene en su poder prueba documental sobre la existencia de la obligación cuyo pago pretende, prueba que se aportará adjunto a esta demanda.

PRETENSIONES

Muy respetuosamente solicito al señor Juez, ordenar requerir a la Sociedad deudora demandada "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", en los términos del artículo 421 del Código General del Proceso, para que efectúen el pago al señor JOSE DUMAR GARCIA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 93.126.372 del Espinal Tolima, por las siguientes sumas de dinero:

- a.) Por un saldo a capital de CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5.103.334.00.) M/CTE., por la venta de los 13.480 kilogramos de Arroz Paddy Verde No. 7118, conforme a las pruebas aportadas al proceso, con vencimiento desde el 4 de octubre de 2018.
- b.) Por concepto de interés moratorio, sobre el capital cobrado en la pretensión primera de la demanda, a la tasa más alta fijada por la Superintendencia bancaria, los cuales deberán pagarse al doble, de acuerdo con el Art. 884 del C. De Comercio desde el día 04 de Octubre de 2018 fecha en la cual se hizo exigible el saldo de la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2.) En caso de que la compañía deudora se oponga infundadamente a los hechos y pretensiones de la presente demanda, sea condenada, deberá pagar al demandante una multa del diez por ciento (10%) del valor de la deuda, equivalente a la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$510.333.00.) (Artículo 421 inciso 4 del C.G.P.).

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633
E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO

3

3.) La firma demandada debe ser condenada a pagar las costas del proceso incluidas las Agencias en derecho.

PRUEBAS **ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBAS**

Solicito al despacho se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes pruebas:

1. Certificación expedida por INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., de fecha 03 de Septiembre de 2018
2. Tiquete N° 29.890 hora de ingreso camión con el arroz 4:35 p.m. de fecha 03 de Septiembre de 2018.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente actualizado de la entidad demandada.

PROPOSICION DE MEDIDOS DE PRUEBA

Cítese al señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.222.265 en el Km. 3 Vía Espinal – Ibagué Tolima, lugar de notificación de la sociedad o en su residencia de la Carrera 6 N° 11-63 barrio el Centro del Espinal Tolima, para que en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., absuelva el interrogatorio de parte que se formulará oportunamente en la respectiva audiencia, buscando con ello reforzar el acervo probatorio que garantice el derecho en cabeza de la persona que demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho Artículos 419 al 421 Título III Capítulo IV del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Establece la competencia en su despacho factores como: la naturaleza del proceso, el domicilio de la entidad demandada, y el lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

Por no superar los 40 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes conforme a los derroteros del Artículo 419 del Código General del Proceso y considerando que la cuantía asciende a la suma de \$7.500.000.oo., aproximadamente, aplica en estricto-sensu el tramite del Proceso Declarativo Especial Monitorio referido.

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633
E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO

4

NOTIFICACIONES

La Sociedad demandada:

"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", a través de su representante legal en en el Kilómetro 3 Vía Espinal - Ibagué Tolima, celular 311-2630548.

Correo electrónico molino.grande@hotmail.com,

El demandante JOSE DUMAR GARCIA VARGAS, en la vereda Quinto Chipuelo, jurisdicción del Municipio del Espinal Tolima, celular 314-2764539. No posee correo electrónico.

El suscrito abogado ANTONIO NUÑEZ ORTIZ en la Carrera 9 No. 8 – 38 del Espinal Tolima. Celular 311-5705785 correo electrónico antonionunez1954@hotmail.com

ABOGADO COORDINADOR

Desde ya me permito manifestarle al señor Juez que designo como Abogado Coordinador al señor **CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con Tarjeta Profesional No. 244.150 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653, y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes quedan facultados para recibir información, tener acceso a los expedientes y obtener copias de las actuaciones judiciales que se consideren necesarias.

DEPENDIENTE JUDICIAL

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTE JUDICIAL a JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.906, ----- quien en su condición de Estudiante de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tendrá acceso al expediente, solicitará las copias del caso, retirará demandas y sus anexos, reclamará avisos, adictos, comisorios, oficios, y retirar títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Así mismo, AUTORIZO al señor PEDRO SIMON TORRES RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 expedida en el Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina, para que le sean entregados todos los oficios, como retiro de solicitud y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, títulos que contengan depósitos judiciales y se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2o. del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

De la misma manera la AUTORIZACION se extiende para que mi DEPENDIENTE JUDICIAL en los casos permitidos por la Ley, sea la persona que eventualmente suministre o ponga a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas solicitadas y decretadas y/o similares.

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633

E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO

27

5

ANEXOS

1. El poder que me asiste para adelantar la presente demanda.
2. Copia de ésta demanda y sus anexos en físico y magnético para el archivo del juzgado.
3. Copia de ésta demanda y sus anexos en físico y magnético para el traslado a la entidad demandada.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando la calidad de Abogado del suscrito apoderado.
5. Fotocopia de la Cédula del Demandante.

Atentamente.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
E.P. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura.
C.C. 5.902.254 del Espinal Tolima
Móvil 311-5705785 y 316-7073633
Email: antonionunez1954@hotmail.com

MVO

1

18

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA

SECRETARIA Espinal, Marzo 15 de 2019. En la fecha fue presentado por su signatario, quien se identificó en forma legal y además allegó: copia de la demanda para traslados (X), copia de la demanda para el archivo (X), medidas cautelares ()

PROCESO:	MONITORIO
DEMANDANTE	JOSE DUMAR GARCIA VARGAS
APODERADO	DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
DEMANDADO	SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

PASA A REPARTO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Espinal, Marzo 19 de 2019 repartido hoy al Juzgado 3 Civil Municipal de esta ciudad.



GLORIA CARMENZA TOVAR G.
Juez



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

2019-00073
Fol. 252 Tom I



Rad. 73-268-40-03-003-2019-00073-00

Espinal, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Entra el Despacho a determinar sobre la admisión de la presente demanda, con base en las siguientes consideraciones:

El artículo 420 del CGP., señala qué debe contener una demanda monitoria y en numeral 5, indica que "La manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada NO depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del deudor." Negrilla y subraya fuera de texto.

Revisado el libelo incoatorio, en el acápite JURAMENTO, el apoderado de la parte actora señalo que "mi poderdante manifiesta que el pago de la suma adeudada depende del cumplimiento de una obligación a su cargo". Negrilla y subraya del despacho.

Con base en lo anterior y en vista a que muy posiblemente puede ser un error de digitación se inadmitirá la demanda, para que la parte demandante corrija el yerro advertido, so pena de rechazarse la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: DEBERÁ la parte activa subsanar el yerro advertido, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, adecúe la demanda, con las formalidades requeridas y allegue el anexo (copias para el traslado), so pena de rechazo, debiendo presentar la demanda nuevamente en un solo cuerpo integrado si es del caso.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado ANTONIO NUÑEZ ORTIZ quien se identifica con CC. No. 5.902.254 expedida en El Espinal y TP. No. 33.585 del CSJ., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 28 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 039

EFRAIN VERGARA GONGORA
SECRETARIO



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO



Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
E.S.D

Ref.: Demanda Monitoria de JOSE DUMAR GARCIA VARGAS contra LA SOCIEDAD
"INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.", Con NIT. 890.706.272-7.
Radicación No. 2019 – 00073 – 00.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.902.254 expedida en el Espinal Tolima, con Tarjeta Profesional de Abogado N° 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, siguiendo las instrucciones ordenadas en el auto de fecha 27 de Marzo de 2019 que inadmitió la demanda, y con el propósito de subsanar la misma procedo a hacer las siguientes precisiones del acápite JURAMENTO, el cual quedará de la siguiente manera:

JURAMENTO

Mi poderdante manifiesta que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una obligación a su cargo. También manifiesta bajo juramento que tiene en su poder prueba documental sobre la existencia de la obligación cuyo pago pretende, prueba que se aportará adjunto a esta demanda.

Es importante precisar que los demás aspectos del escrito inadmitido quedan inmodificables.

Por lo anterior, y en vista de que se subsana la demanda en debida forma, le solicito al señor Juez se admita la presente demanda en los términos solicitados en el libelo introductorio.

Atentamente.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
T.A. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura.
C.C. 5.902.254 del Espinal Tolima
Móvil 311-5705785 y 316-7073633
Email: antonionunez1954@hotmail.com

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633
E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

ESPINAL TOLEMA

03 ABR 2019

Espinal, _____

Ayer a última hora hábil, venció el término de ejecutoria del auto anterior, visible a folio _____

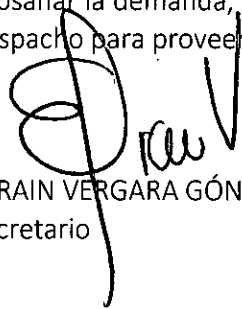
Feriado 31 de abril 1 hábil 30 de abril

Secretario, _____

Orce V

VENCE TERMINO DE CINCO DIAS PARA SUBSANAR DEMANDA.

SECRETARIA: Espinal, 5 de abril de 2019. El día 4 de abril de 2019, siendo las cinco de la tarde, venció el término de cinco (5) días de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, lo hizo dentro del término. INHABILES: 30 y 31 de marzo. Pasa al despacho para proveer.



EFRAIN VERGARA GÓNGORA
Secretario



Rad. 73-268-40-03-003-2019-00073-00

Espinal, cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Al haberse subsanado el yerro advertido y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 82, 419 a 420 del CGP., SE ADMITE la presente demanda MONITORIA promovida por JOSE DUMAR GARCÍA VARGAS contra SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

Trámítase como proceso MONITORIO de conformidad con lo normado en el libro tercero, Título III Capítulo IV del C. G. P.

REQUERIR a la entidad demandada SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA a través de su representante legal, para que dentro del término de diez (10) días pague al demandante VICTOR RAUL ROJAS OYUELA las siguientes sumas de dinero, o exponga en la contestación de las demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada:

- \$5'103.334,00 pesos, por la venta de 13.480 kilogramos de arroz Paddy
- Por los intereses moratorios desde la fecha de su causación, la cual se determinará al momento de emitir la sentencia respectiva junto con la multa peticionada

NOTIFICAR el contenido de este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que si no paga o no justifica su renuencia al pago total o parcial, en el término indicado en el numeral segundo de este auto, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 6 DE ABRIL DE 2019 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 046

EFRAÍN VERGARA GONGORA
SECRETARIO

Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal

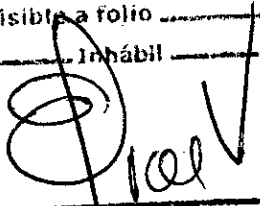
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

12 ABR 2019

Espinal, _____

Ayer a última hora hábil venció el término de ejecutoria
del auto anterior visible a folio _____ Cuaderno

Feriado _____ Inhabil _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Val', is written over the signature line and extends upwards into the 'Feriado' and 'Inhabil' fields.

Secretario, _____



Rad. 73-268-40-03-003-2019-00073-00

Espinal, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme el numeral 1 del artículo 317 del CGP, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias tendientes a impulsar el presente proceso. Impulso que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación a la figura jurídica del desistimiento tácito.

Lo anterior atendiendo que no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medida cautelar alguna. Esto en armonía con los deberes de toda persona, reglado en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional que señala *"colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia"*

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 23 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 062

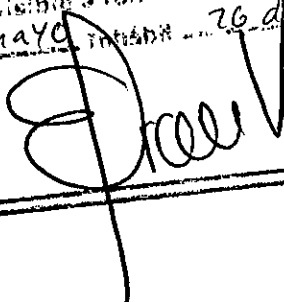
EFRAIN VERGARA GONGORA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

29 MAY 2019

Espinal _____
Ave. a última hora legal venció el proceso de ejecutoria
del auto anterior visible a folio _____ Cuaderno 1
Folios _____ 23
Folios _____ 26 de mayo
Folios _____ 26 de mayo

Secretario, _____





CERTIFICADO DE ENTREGA



24

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026236939	Fecha y Hora de Admisión 04/06/2019 16:48:23
Ciudad de Origen ESPINAL/TOLIVCOL	Ciudad de Destino ESPINAL/TOLIVCOL
Dice Contener DOCUMENTOS JUDICIALES	
Observaciones SEGUN ARTICULO 291 DEL C, G, P.	
Centro Servicio Origen 3628 - PTO/ESPINAL/TOLI/COL/CALLE 9 # 7-83	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ	Identificación 5902254
Dirección CARRERA 9 N 8-38 CENTRO	Teléfono 3172820792

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRS. SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.	Identificación
Dirección KILOMETRO 3 VIA ESPINAL -IBAGUE ESPINAL	Teléfono 3000000000

NOTIFICACIONES

ESPINAL/TOLIVCOL

SRS, SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL

3000000000

TIPO DE ENVÍO

Tipo de envío:	SOBRE CARTA	Notificaciones:	
Valor declarado:	\$ 10.000	Valor Aduana:	\$ 5.300
Tarifa de envío:	1	Valor Seguro:	\$ 0
Valor de seguro:	0	Valor Seguro Extra:	\$ 200
Valor de seguro:	1	Valor Seguro Intermedio:	\$ 0
Valor de seguro:		Valor Seguro:	\$ 5.300
Valor de seguro:		Valor Seguro:	CORTADO

CONTENIDO

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ / 5902254

CARRERA 9 N 8-38 CENTRO

3172820792

ESPINAL/TOLIVCOL

FECHA DE ENTREGA

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN

Nombre: **NOHEMI**

Apellidos: **PAVA**

Cédula o Nit: **39553169**

Carlos Romero

CARLOS ROMERO

3628 pas 3628, espinal

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NOHEMI PAVA	
Identificación 39553169	Fecha de Entrega 05/06/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JHON ALEXANDER FLORIAN MANYOMA	
Cargo CONTRATISTA	Fecha de Certificación 05/06/2019 23:59:04
Guía Certificación 3000205944139	Código PIN de Certificación c69d6518-8460-48c4-97a9-6caf95ec6c20



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/06/2019 04:48 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
05/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700026236939

Handwritten number 25/

IBG 7/g

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

ESPINALTOLICOL

SRS, SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. CC
KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL
3000000000

DATOS DE ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Pleja: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 6.300**
Valor Descuento: **\$ 0**
Valor sobre flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 6.500**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTOS JUDICIALES**

REMITENTE

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ CC 5902254
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
3172820792
ESPINALTOLICOL

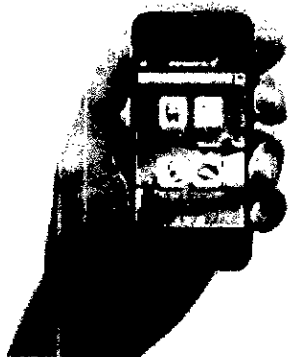
Nombre y selo

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expreso de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

SEGUN ARTICULO 291 DEL C, G, P.



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

O MARCANDO GRATIS

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39

www.interrapidísimo.com - defensarcinterno@interrapidísimo.com, sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026236939



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA



26

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DEL ESPINAL-TOLIMA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

SEÑOR(A):
SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA"
KM 3 VIA ESPINAL IBAGUE
ESPINAL-TOLIMA

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal Autorizado
DIA	MES	AÑO	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	INTERRAPIDISIMO
16	04	2019		

Despacho Judicial De Origen	Naturaleza Del Proceso	Fecha admisión demanda		
		DIA	MES	AÑO
<u>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA</u>	DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO	05	04	2019

Demandante	Demandado (s)	Nº Radicación
JOSE DUMAR GARCIA VARGAS	SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA"	2019-00073-00

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.





ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785

E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com

Espinal Tolima



SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.

SU DESPACHO.

10 JUN 2019

REF: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO
DEMANDANTE: JOSE DUMAR GARCIA VARGAS
DEMANDADO: SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA"
RAD No: 2019-00073-00

*Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo **INTERRAPIDISIMO** según la guía No. **700026236939** de fecha día **04** mes **06** año **2019**, con la constancia de recibido correspondiente al día **05** del mes **06** año **2019**, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.*

*En caso de que el demandado (a): **SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA"** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.*

De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.

Atentamente

Antonio Nuñez Ortiz
C. C: No: 5.902.254 Espinal
T. P: No: 33. 585 C .S de la .J.

Y.M.O

COMPARECER AL PROCESO. ART. 291 C.G.P.

SECRETARIA: 13 DE JUNIO DE 2019

RADICACION DEL PROCESO: 2019-00073

DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE

FECHA ENTREGA DEL CITATORIO: 05 DE JUNIO DE 2019

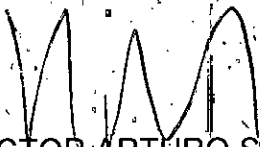
INICIA TÉRMINO: 06 DE JUNIO DE 2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 12 DE JUNIO DE 2019

HORA: 5. P.M.

INHABILES: 8 y 9 CTES

OBSERVACION: NINGUNA.



HECTOR ARTURO SANTOS MORENO

SECRETARIO

Sigue aviso art. 292 C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA

PROCESO MONITORIO DE JOSE DUMAR GARCIA VARGAS CONTRA
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

RAD: 2019-00073-00

SECRETARIA: Espinal - Tolima, **20 de junio de 2019**, en la fecha se notifica personalmente al señor **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 de Ibagué, actuando como representante legal de la entidad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., el contenido íntegro del auto que ordenó requerirlo para que pague al demandante las sumas de dinero estipuladas dentro del auto de fecha **5 de abril de 2019**, advirtiéndole que dispone del termino de diez (10) días para contestar la demanda. Se le hace entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos para el traslado.-

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
C.C. No. 14.222.265
EL NOTIFICADO

CARLOS ANDRÉS BOHORQUEZ DURAN
El Notificador.

SR.

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal - Tolima



30
27 JUN 2019

REF: PROCESO RADICACIÓN "L" Lⁿ 20190007390 DE JOSE DUMAR GARCIA, CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal -

31/

Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-237101
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

Cordialmente

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Promotor – Representante Legal

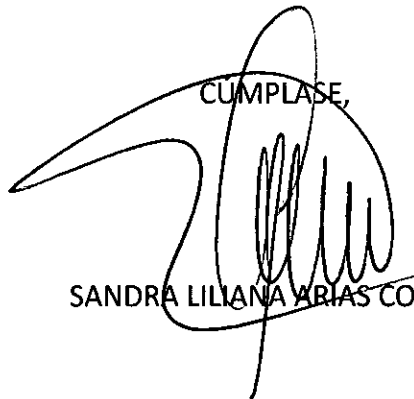


Rad. 73-268-40-03-003-2019-00073-00
Espinal, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a lo manifestado por la súper intendencia de sociedades, en escrito allegado visible a folio 30 del expediente, en el cual le informa al despacho sobre la apertura de un proceso de reorganización adelantado por el que figura como demandado dentro de este proceso, procede el despacho a dar cumplimiento a lo allí solicitado, por consiguiente, se ordena REMITIR el expediente en su totalidad para que haga parte del proceso de reorganización que adelanta la parte demandada.

El presente proceso se suspende en el punto y en la etapa actual.

La Juez,

CUMPLASE,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

2

2018-00307

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:

DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA
NIT. No. 900.145.466-6

APODERADO: DRA. INGRY VIVIANA CASTRO PEREZ

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
C.C. 890.706.272-7

FECHA RAD: 12/OCTUBRE/2018

VENCE:

RADICACION:

73-268-40-03-003-2018-00307-00

FOLIO: 174 - TOMO: X



INGRY VIVIANA CASTRO PEREZ
 ABOGADA
 3165393399 - 3106390370

Y

Señor
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL -Reparto-
 El Espinal - Tolima

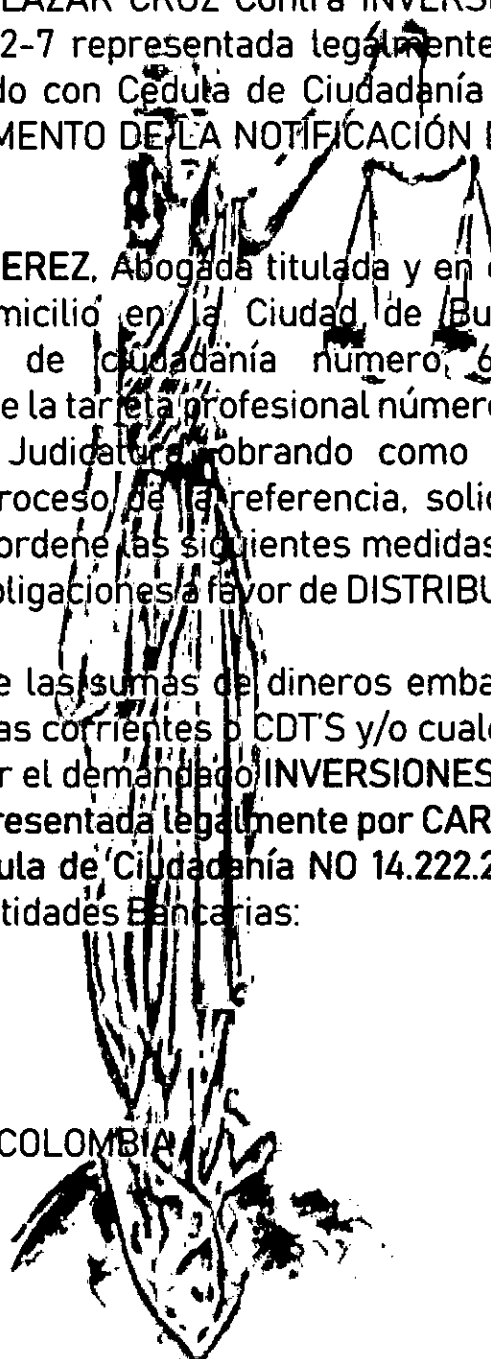
E. S. D.

Referencia: **MEDIDAS CAUTELARES** Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Propuesto por **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA** NIT 900145466-6 Representada Legalmente por **RAUL SALAZAR CRUZ** Contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**. N.I.T. No. 890706272-7 representada legalmente por **CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ DÍAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía NO 14.222.265. O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE MANDAMIENTO DE PAGO.

INGRY VIVIANA CASTRO PEREZ, Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, mayor de edad con Domicilio en la Ciudad de Bucaramanga -Santander, identificada con cédula de ciudadanía número, 63.561.398 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 204.825 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicito de manera atenta y respetuosa al señor Juez ordene las siguientes medidas cautelares con el fin de garantizar el pago de las obligaciones a favor de **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA**

El embargo y retención de las sumas de dineros embargables, depositados en cuentas de ahorros, cuentas corrientes o CDT'S y/o cualquier otro título bancario que posea o llegare a tener el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**. N.I.T. No. 890706272-7 representada legalmente por **CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ DÍAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía NO 14.222.265. O QUIEN HAGA SUS VECES en las siguientes entidades Bancarias:

- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO BBVA
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- BANCOLOMBIA
- BANCO BOGOTA
- BANCO OCCIDENTE
- BANCO SUDAMERIS
- BANCO COLPATRIA

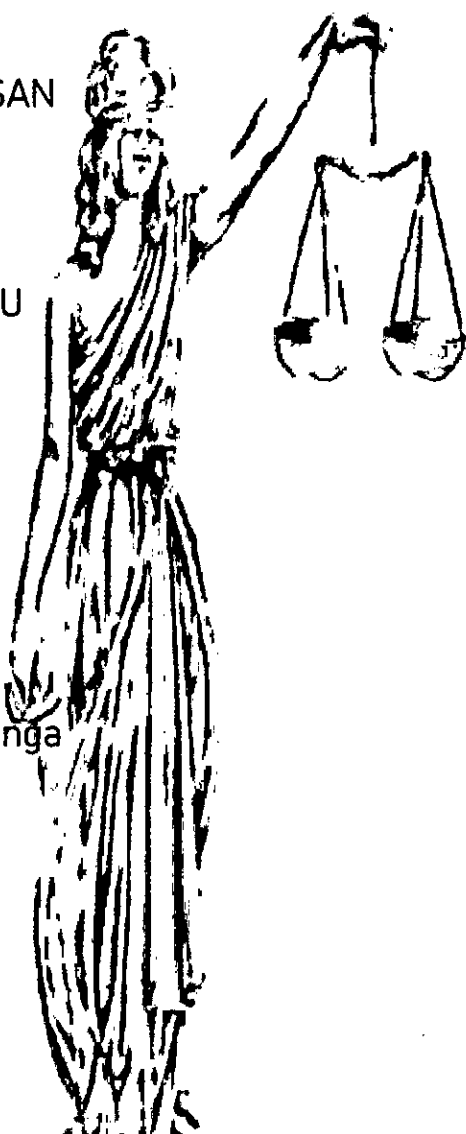


2/



INGRY VIVIANA CASTRO PEREZ
ABOGADA
3165393399 - 3106390370

- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO POPULAR
- FINANCIERA COMULTRASAN
- BANCAMIA
- BANCO PICHINCHA
- BANCO CORPBANCA - ITAU



Atentamente, Ingrid V. Castro Pérez
ABOGADO
T.P. 204.825 C.S.1

Ingrid V. Castro Pérez
INGRY VIVIANA CASTRO PEREZ
C.C. No. 63.561.398 de Bucaramanga
T.P. No. 204.825 del C. S. de J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL PLAYON - SANTANDER

El anterior escrito dirigido a: Juez civil m/ pal
El Espinal - Tolima - Reparto
fue presentado personalmente ante este
Juzgado por Ingrid Viviana Castro Perez

Identificado(s) con 63561398
expedida(s) en Bmanga
y T.P. 204.825

Hoy 8 OCT 2016 Hora: 1:29 P.M.

Ingrid V. Castro Pérez
Quien presenta

[Signature]
Secretario (a)





Rad. 73-268-40-03-003-2018-00307-00

Espinal, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Asimismo, se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado, en cuentas de ahorro, corriente, CDT y cualesquiera otra que por su naturaleza sean embargables, en las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA y BANCO CORBANCA - ITAU a nivel nacional.

Limítese la medida en la suma de \$22'050.000,00

La Juez

NOTIFIQUESE

SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 19 DE OCTUBRE DE 2018, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANCIACION EN ESTADO No. 131

EFRAÍN VERGARA GÓNGORA
SECRETARIO

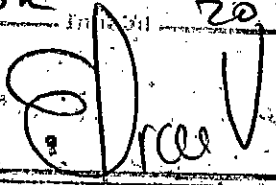
Juzgado Tercero Civil Municipal de El Espinal

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.
ESPINAL, TOLIMA

25 OCT 2018

Espinal, _____
A las _____ ultima hora habilitada venció el término de ejecutoria
del auto anterior visible a folio _____
Firmado _____ en _____ el _____ de octubre de _____

Secretario, _____





4

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA

Oficio No. 1493 CIRCULAR
Espinal, 26 de octubre de 2018

Señores:
ENTIDADES FINANCIERAS
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA. NIT. No. 900.145.466-6 contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7

CODIGO JUZGADO: 73268-40-03-003. PROCESO RAD: 2018-00307-00

Comendidamente comunico a ustedes que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 18 de octubre de 2018, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga consignados el demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, y que sean susceptibles de la medida en las cuentas Corrientes, Ahorros, Cdts., CDAT, o cualquier título financiero en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$22.050.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste juzgado en la **cuenta de Depósitos Judiciales No. 732682041003**, del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal y consignados para el presente proceso, los descuentos se harán hasta que el juzgado ordene su cesación. Se le advierte que el incumplimiento de la presente orden le acarreará las sanciones previstas en el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente.

EFRAIN VERGARA GONGORA
Secretario

Recibido
4/10/18
16-11-2018
11:15 PM

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2018

CBVR-RE-18-15667

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DEL EL ESPINAL
Doctor(a): EFRAIN VERGARA GONGORA
CARRERA 6 NO 10-36 BLOQUE 3 OFICINA 301
ESPINAL

Radicado: 201800307 00
Oficio: 1493
Fecha oficio: 26/10/2018
Fecha recibido: 19/11/2018

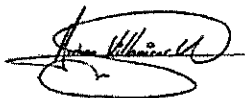
Dist. a Rama

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 26/10/2018, recibido el día 19/11/2018, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
INVERSIONES EL MOLINO GRANDE LTDA	890706272	NA	5

5: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio. **En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación**.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.



Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

german.romero



20 NOV 2018

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



Medellín, 21/11/2018

Código interno: 77640676 (favor citar al responder)

156 101 1/1



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EL ESPINAL

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '1493 Radicado: '00000000000020180030700

CR 6 10 36 BL 3 OF 301

ESPINAL, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)
EFRAIN VERGARA GONGORA

Oficio: '1493
Demandante: DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA
Valor Embargo: 22,050,000.00 \$

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA CC ó NIT 890706272	Cuenta Ahorros - 41108953363	Saldo Inembargable
	Cuenta Corriente - 41157349103	Con Embargos Anteriores

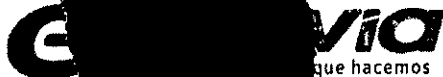
Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

YENY MILENA RIVERA NARANJO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

26 NOV 2018

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic.Minic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercadería
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 08



GUIA CREDITO 014991872492

7

COLVANES SAS
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bodega D.C.
 Atención al usuario: PBX (11423966)
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION		ORIGEN	DESTINO	ESPINAL	REG. DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE /	
28/11/2018 08:33		BOGOTA		TOLIMA	BAGUE		DESCARGUE	
REMITENTE: DAVIENDA CARTAS CLIENTES		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION				
DIRECCION: CARRERA 86 # 17 - 10 BODEGA 1		UNIDADES		Desconocido No.31				
TEL: 3300000		CEDULA TIT/NT	COD. POSTAL ORIGEN	CUENTA: 01-001-0002322	Rehusado No.44			
PARA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL		860034313-7	110931232		No Reside No.35			
CARRERA 6 NRO 10 36 BLOQUE 3 OFICINA 301 PALACIO DE JUSTICIAL		PESO VOL		No Reclamado No.40				
TEL 9999990		CEDULA TIT/NT	COD. POSTAL	RECIBE LOS	Dir. errada No.34			
9999990		860034313-7	733520	SABADOS: SI	Otro (Nov Operativa/cerrado)			
NOTAS		VALOR DECLARADO		Fecha de devolución al remitente				
IQ051002989231 PROCESO 1493		10000		D. M. A. P. M.				
9036		FLETE		Observaciones en la entrega:				
Nombre CC Remitente		FLETE VARIABLE		Guía complementaria de devolución				
El remitente declara que esta mercancía no es		0		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario				
contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de		OTROS		D. M. A. P. M.				
prohibido transporte y su contenido es:		0		D. M. A. P. M.				
DOCUMENTOS		TOTAL FLETE		D. M. A. P. M.				
		0		D. M. A. P. M.				
		CARTAPORTE: NO		D. M. A. P. M.				
				D. M. A. P. M.				



Handwritten signature and date: 28 NOV 2018

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (11423966)



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic.Minic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercadería
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 08



GUIA CREDITO 014991872492

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bodega D.C.
 Atención al usuario: PBX (11423966)
 www.enviacolvanes.com.co

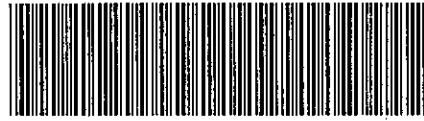
Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION		ORIGEN	DESTINO	ESPINAL	REG. DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE /	
28/11/2018 08:33		BOGOTA		TOLIMA	BAGUE		DESCARGUE	
REMITENTE: DAVIENDA CARTAS CLIENTES		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION				
DIRECCION: CARRERA 86 # 17 - 10 BODEGA 1		UNIDADES		Desconocido No.31				
TEL: 3300000		CEDULA TIT/NT	COD. POSTAL ORIGEN	CUENTA: 01-001-0002322	Rehusado No.44			
PARA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL		860034313-7	110931232		No Reside No.35			
CARRERA 6 NRO 10 36 BLOQUE 3 OFICINA 301 PALACIO DE JUSTICIAL		PESO VOL		No Reclamado No.40				
TEL 9999990		CEDULA TIT/NT	COD. POSTAL	RECIBE LOS	Dir. errada No.34			
9999990		860034313-7	733520	SABADOS: SI	Otro (Nov Operativa/cerrado)			
NOTAS		VALOR DECLARADO		Fecha de devolución al remitente				
IQ051002989231 PROCESO 1493		10000		D. M. A. P. M.				
9036		FLETE		Observaciones en la entrega:				
Nombre CC Remitente		FLETE VARIABLE		Guía complementaria de devolución				
El remitente declara que esta mercancía no es		0		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario				
contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de		OTROS		D. M. A. P. M.				
prohibido transporte y su contenido es:		0		D. M. A. P. M.				
DOCUMENTOS		TOTAL FLETE		D. M. A. P. M.				
		0		D. M. A. P. M.				
		CARTAPORTE: NO		D. M. A. P. M.				
				D. M. A. P. M.				

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (11423966)



DAVIVIENDA



IQ051002989231

Bogotá D.C., 23 de Noviembre de 2018

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 No 10 36 Bloque 3 Oficina 301 Palacio de Justicia
Espinal (Tolima)

Dr. Arango

Oficio: 1493

Asunto: 20180030700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Ingrid B. / 8036
TBL - 201601037893083 - IQ051002989231

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

BBVA

9

Juzgado Tercero Civil Municipal Del Espinal
Secretario
Espinal
Tolima
Carrera 6 No. 10-36 Bloque 3 Oficina 301
23 De Noviembre Del 2018
376

OFICIO No. 1493E0700
RADICADO N° 73268400300320180030700
NOMBRE DEL DEMANDADO: Inversiones Molino G Rande Ltda
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 890706272
NOMBRE DEL DEMANDANTE: Distribuciones Arama Ltda
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900145466
CONSECUTIVO: 815046

Respetado (a) Señor (a):

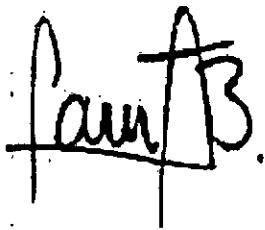
De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$22.050.000,0
Fecha Registro embargo: 20/11/2018

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Espinal, 04 diciembre 2018

DSB-DOP-EMB-18-GE278418

Señor(a)
SECRETARIO
Juzgado Tercero Civil Municipal de Espinal
Carrera 6 No. 10 - 36, Palacio de Justicia
Espinal (Tolima)

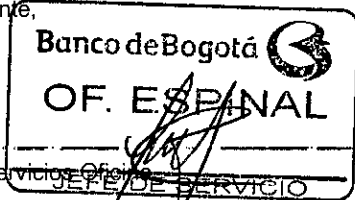
Oficio No.1493 RAD. 73268400300320180030700 Proceso Judicial Instaurado por ARAMA LTDA
DISTRIBUCIONES en contra de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA v MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	INFORMACIÓN
890706272	INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	Figura como titular de las Cuentas Corriente 296179294 se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo. No obstante lo anterior se realizará seguimiento a la cuenta y cuando presente saldo, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Jefe de Servicio, Oficio de Servicio
Espinal
CMONTER


05 DIC. 2018

COAREPIC\EMB\7089\A1007234\St 000980019986

Señores:

003 CIVIL MUNICIPAL ESPINAL

Carrera 6 No. 10 - 36 Bloque 3 Oficina 301 Palac
Espinal - Tolima


SERVILLA S.A.
C.C. 19940014 N 03007
BANANGA, CRA 25, NO 36 - 13
PBX. 634 1273
SANTAFE DE BOGOTÁ,
CALLE 74 A No. 20 - 3640
PBX. 647 6000
RemNGO CAJA SOCIAL
00073354 ENVIOS
Dic 18 15:03 105533



R70891812001495

07 DIC. 2018

18 DIC 2018

Asunto:

Oficio No.1493 de fecha 26/10/2018. RAD. . 2018-00307-00 PROCESO SINGULAR ENTRE DISTRIBUCIONES
ARAMA LTDA VS INVERSIONES MOLINA GRANDE LTDA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
NI 8907062727	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891812001495

Bogotá, D.C., 05 de Diciembre de 2018



6000499215
0001 CUENTAS DE DEPÓSITO
BOGOTÁ

DNO-2018-11-7634

[Handwritten signature]
19 DIC 2018

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
EFRAIN VERGARA
CR 6 N 10 36 ED PALACIO DE JUSTICIA BQ 3 OF 301
ESPINAL TOLIMA**

**RADICADO N° 2018-00307-00
REF: OFICIO N° 1493**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, con identificación No 890706272 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

[Handwritten signature]
HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

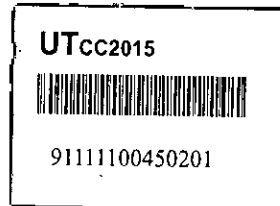
Elaborado por: LIZ GONZALEZ

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2018

UOE - 2018 - 29619
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
003 CIVIL MUNICIPAL ESPINAL
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 6 N 10
ESPINAL - TOLIMA



ASUNTO: **Embargo Oficio No. 1493 26 de Octubre de 2018**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 22 de Noviembre de 2018 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727	73268400300620180030700	22,050,000.00	0.00

El anterior embargo no genero título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, en la medida que la cuenta disponga de ellos se estará generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior
Procesó: cacostav
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

18 ENE 2019



Bucaramanga, 21 de enero de 2019

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EL ESPINAL
CRA 6 N°10 -36 BLOQUE 36 OFICINA 301
EL ESPINAL - TOLIMA

OFICIO: 1493
FECHA: OCTUBRE 29 DEL 2018
RADICADO: 20180030700
PROCESO: EJECUTIVO

24 ENE 2019

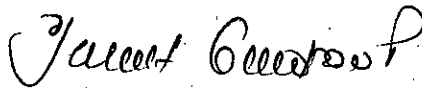
Cordial saludo:

Atendiendo su requerimiento recepcionado en la Gerencia Jurídica de la FINANCIERA COMULTRASAN, comedidamente le informamos que consultada la base de datos en el aplicativo XISCOOP de FINANCIERA COMULTRASAN sobre el demandado(s)

- **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** identificado con **NIT: 890706272-7**

NO registra(n) vínculo financiero alguno con nuestra entidad, por tal razón no es posible proceder como lo ordena el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EL ESPINAL - TOLIMA**

Hasta otra oportunidad,


JANETH GUALDRON PALOMINO
Directora Jurídica
FINANCIERA COMULTRASAN



INGRY VIVIANA CASTRO PÉREZ
ABOGADA
3106980370 -3165393399

09 MAY 2019

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima

Referencia: **ADICION MEDIDAS CAUTELARES** Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Propuesto por **DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA NIT 900145466-6** Representada Legalmente por **RAUL SALAZAR CRUZ** Contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** Representado Legalmente por **Carlos Roberto Sánchez Díaz** o quien haga sus veces Radicado N° 2018-307

INGRY VIVIANA CASTRO PEREZ, Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, mayor de edad con Domicilio en la Ciudad de Bucaramanga - Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 63.561.398 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 204.825 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicito de manera atenta y respetuosa al señor Juez ordene la siguiente medidas cautelar con el fin de garantizar el pago de las obligaciones a favor de mi mandante.

- **EL EMBARGO DEL REMANENTE O DE LOS BIENES QUE LLEGASEN A DESEMBARGAR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR QUE CURSA EN EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA PROPUESTO POR MARCO AURELIO BARRERO BARRERO CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA RADICADO 2019-00074**

Agradezco su atención a la presente.

Ingry V. Castro Pérez
ABOGADO
T.P. 204.825 C.S.J.


INGRY VIVIANA CASTRO PEREZ

C.C. No. 63.561.398 de Bucaramanga
T.P. No. 204.825 del C. S. de J.



Rad. 73-268-40-03-003-2018-00307-00
Espinal, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo solicitado en escrito visible a folio 15 del expediente de medidas cautelares de este proceso, se ordena el embargo del remanente o de los bienes que llegasen a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de El Espinal Tolima, en el cual figura como demandante MARCO AURELIO BARRERO BARRERO contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con radicado 2019-00074 y que sean susceptibles de tal medida.

Líbrese oficio dirigido al Juzgado 4 Civil Municipal de El Espinal Tolima para comunicarles la presente decisión

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SANDRA LILIANA ARIAS CORTÉS

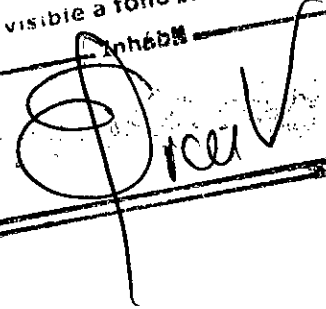
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
HOY 23 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 62

EFRAIN VERGARA GONGORA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

29 MAY 2019.

Espinal _____
A las ultima hora habil venció el termino de ejecutoria
del auto anterior. visible a folio _____ Cuaderno _____
Folios _____

Secretario, 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10 JUN 2019
8.25 am
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 4º CIVIL ESPINAL
SECRETARIA
ESPINAL - TOLIMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL - TOLIMA

OFICIO No. 1040
Espinal, 6 de junio de 2019

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE DISTRIBUCIONES ARAMA LTDA. NIT C.C. No. 900.145.466-6 CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7

RAD: 2018-00118

Comendidamente comunico a ustedes que dentro del proceso de la referencia y por auto de fecha 22 de mayo de 2019, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar o el remanente del producto de los mismos, que le correspondan o pertenezcan al demandado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7**, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por **MARCO AURELIO BARRERO BARRERO** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7 RAD. 2019-00074**, el cual cursa en su despacho.

Atentamente.

EFRAIN VERGARA GONGORA
SECRETARIO